



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3078)
15 OCTUBRE 2021

“Por la cual se asigna treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 5

"Por la cual se asigna treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de treinta y cuatro subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. (\$443.198.640,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

“Por la cual se asigna treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV INMOBILIARIA S.A, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos m/cte. (\$443.198.640,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1014213929	SANDRA MILENA	HASTAMORIR LOMBANA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.050.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	52748001	ZABDI ELIZABETH	SILVA MORENO	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	1032399182	AMALFY	LOZANO TOVAR	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
4	1014191115	MARYI JULIE	CABALLERO LEAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
5	80748609	LEONARDO	PULIDO PERES	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
6	52336374	SINDY CAROLINA	BENAVIDES DIAZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	1030637468	YENNI PAOLA	GALINDO ORDOÑEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 3 de 5

“Por la cual se asigna treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
8	1022407440	KAREN JULIETH	PEREZ CONTRERAS	CUNDINAMARCA	SOACHA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	1031177357	GERLINTON WILMER	CUBILLOS LEON	CUNDINAMARCA	SOACHA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
10	1022333871	STELLA	NUÑEZ BUSTO	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1058461039	RICARDO	SUANCHI PEDRAZA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
12	1030552352	YERLY ALEXANDRA	BELTRAN MARTINEZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
13	1024558161	ASTRID CAROLINA	ROMERO SUAREZ	CUNDINAMARCA	SOACHA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
14	52795711	ADRIANA MARIA	TANGARIFE ALZATE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
15	1022992572	PAOLA ANDREA	BARRIOS RODRIGUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
16	1006989111	ELIANA ESTHER	LOAIZA PEREZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	950.000,00	545.115,00	13.082.760,00
17	1019057815	WILMAR FABIÁN	CERA ESPINOSA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	1077144809	AYDA VIVIANA	CASTIBLANCO MARIN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	770.000,00	545.115,00	13.082.760,00
19	1032460825	ANGIE ESTEFANIA	RODRIGUEZ PAEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
20	28544471	YENNY MARCELA	CARO RUIZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	1007296772	JULIETH NATHALIA	ROJAS GONZALEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	1069480961	MADELIN IVETH	DE ARCO ROMERO	CUNDINAMARCA	MADRID	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
23	1007552018	KAREN YOHANA	BECERRA URQUIJO	CUNDINAMARCA	SOACHA	740.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	1233502559	YURIAN DAYANNA	PEÑA PEÑA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	800.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	1067095922	KELLYS YOHANA	DIAZ BENITEZ	META	VILLAVICENCIO	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
26	1030611289	LEYDY	PINZON AREVALO	CUNDINAMARCA	SOACHA	740.000,00	545.115,00	13.082.760,00
27	1032431911	BRAN DIEGO ALONSO	SUAZA MORA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	4252724	WILSON	RODRIGUEZ ANGARITA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
29	1012324839	LEIDY YOHANA	GANGORA QUIROGA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
30	51588716	LIGIA TERESA	DUARTE VAQUEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1051659201	YASNEIDYS	GUTIERREZ ORTIZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	900.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	1032451487	HERYDER GUILLERMO	SUÁREZ CÁRDENAS	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1.000.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	1015446865	GERALDINE	ARIZA MARTINEZ	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1072719153	EDWARD LIDERMAN	GARAY GARAY	CUNDINAMARCA	MADRID	850.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 443.198.640,00								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

"Por la cual se asigna treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

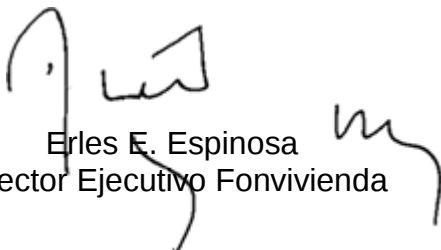
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 OCTUBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey